

BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “Uso Tarjetas de Crédito Mastercard Santander”

AVISO IMPORTANTE: Actualización de las Bases: En uso de las facultades contempladas en los Artículos II, V y XII de las presentes Bases Notariales, el Banco ha modificado el listado de los Restaurantes elegibles para el disfrute del premio. Asimismo, se ha modificado la fecha de realización del primer sorteo, que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo de 2020. Y se ha matizado que el Banco asumirá los efectos fiscales previstos en el Artículo X. A tal efecto, se han modificado los Artículos II, V y X de las presentes Bases, destacándose en los mismos las modificaciones incluidas. En Madrid, a 4 de marzo de 2020.

Promoción válida desde el 20 de octubre de 2019 hasta el 20 de julio de 2020, ambos inclusive. Organizada por Banco Santander, S.A., en colaboración con Mastercard Europe, S.A. (en lo sucesivo “Mastercard”). Mastercard es el proveedor de los premios sorteados en la presente Promoción.

Artículo I.- Descripción.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, “el Banco”), en colaboración con Mastercard, ha organizado tres sorteos para premiar a sus Clientes por el uso de las tarjetas de crédito Mastercard, emitidas y comercializadas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el Artículo III de las presentes Condiciones (en adelante, “Tarjetas de Crédito Mastercard Santander”), que permitirá a los clientes participantes, optar a un premio por su consumo efectuado durante el Período de Vigencia de la Promoción (que comenzará el día 20 de Octubre de 2019 y finalizará el día 20 de Julio de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de lo cual, podrá ampliarse, suspenderse o cancelarse en cualquier momento a discreción del Banco).

Se realizarán tres **(3) sorteos** trimestrales, sorteándose veinte **(20) premios en el primer sorteo y diez (10) premios en cada uno de los dos sorteos siguientes**, por lo que se sortearán **un total de cuarenta (40) premios** en la presente Promoción. Cada premio consiste en una **cena para dos personas en un restaurante con estrella Michelin**, a elegir por el cliente que resulte agraciado de entre la selección ofrecida en el Artículo V, incluyéndose en la misma:

- Bienvenida y presentación del chef (bajo disponibilidad) o parte de su equipo.
- Menú degustación largo de temporada.
- Maridaje de vinos diseñado en exclusiva.
- Regalo de un mandil exclusivo del restaurante.

Quedan expresamente excluidos del premio cualesquiera otros costes o gastos, adquisición de bienes o prestación de servicios distintos de los expresamente relacionados en el presente Artículo I.

Cada premio está valorado en un importe de 500 Euros.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Dará derecho a participar en el sorteo, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Condiciones de la Promoción, la realización de compras con las Tarjetas Crédito Mastercard Santander durante el Período de vigencia de la promoción, asignándose las participaciones para el Sorteo conforme a lo que se indica en el Artículo III de las presentes Bases, en los períodos indicados en el Artículo II, para cada uno de los sorteos.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

Artículo II.- Fecha de realización del Sorteo

Los sorteos de los premios, detallados en el Artículo I anterior, se realizarán ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, en las siguientes fechas, eligiéndose en cada uno los ganadores y suplentes indicados en el Artículo IV de las presentes Bases:

Primer sorteo de veinte (20) experiencias: **6 de marzo de 2020**, para los clientes que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 1 precedente, celebrándose el sorteo con las participaciones asignadas desde el 20 de octubre de 2019, hasta el 20 de enero de 2020.

Segundo sorteo de diez (10) experiencias: **25 de mayo de 2020**, para los clientes que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 1 precedente, celebrándose el sorteo con las participaciones asignadas desde el 21 de enero de 2020 hasta el 20 de abril de 2020.

Tercer sorteo de diez (10) experiencias: **25 de agosto de 2020**, para los clientes que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 1 precedente, celebrándose el sorteo con las participaciones asignadas desde el 21 de abril de 2020 hasta el 20 de julio de 2020.

Si por causa justificada no fuese posible realizar alguno de los sorteos en las fechas indicadas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha inicialmente prevista para su realización.

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios.

Los clientes, personas físicas, mayores de edad, que deseen participar en los Sorteos, deberán inscribirse durante el Período de Vigencia de la Promoción, indicado en el apartado 1, mediante el formulario que está disponible en la web del Banco, en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas>, en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte, teléfono y dirección de correo electrónico y aceptar las presentes Condiciones de la Promoción.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato, no obstante, a efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato para el sorteo, computarán todas las compras realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo I, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

Quedan excluidas de la presente Promoción las Tarjetas Mi Otra 112I3, LaLiga, Mi Otra ZERO 123, Santander Light Clásica, Mi Otra 81, Mi Otra Día a Día, Mi Otra 112I3 profesional y Mi Otra 112I3 Profesional Premium acogidas, o que se acojan durante el Período de Vigencia de la Promoción a una campaña de 3 meses sin intereses promovida por el Banco. Asimismo, quedan excluidas las Tarjetas de Empresa y las Tarjetas titularidad de empleados del Banco.

Para el sorteo:

- Cada cliente inscrito en la Campaña, y que cumpla con todos los requisitos previstos en estas Bases, obtendrá tantas participaciones como importe total facturado con las Tarjetas de Crédito Mastercard Santander, asignándose una participación por cada Euro facturado en el Período de Vigencia de la Promoción (en caso de decimales se redondeará al entero superior), y considerándose, para cada uno de los sorteos, las participaciones asignadas dentro de los períodos determinados en el Artículo II precedente.
- Los pagos realizados con las Tarjetas de Crédito Mastercard en la modalidad de Pago Aplazado, los que se financien a través de un Pago Fácil, las operaciones de Dinero Directo(únicamente en los contratos de tarjetas con modalidad de pago fin de mes y pago inmediato), y los efectuados a través del teléfono móvil, usando cualquiera de las siguientes aplicaciones móviles: Santander Wallet, Apple Pay, Samsung Pay, Fitbit Pay o Garmin Pay, computarán por dos, es decir, se asignarán dos participaciones por cada Euro facturado en el Período de Vigencia de la Promoción (en caso de decimales se redondeará al entero superior).
- El periodo durante el que se podrán conseguir participaciones para los sorteos será desde el día 20 de octubre de 2019 hasta el día 20 de julio de 2020, ambos inclusive.

Solo se entregará un premio por cliente en la presente Promoción. El agraciado con un premio en el primer sorteo será excluido de la participación en el segundo y tercer sorteos, y el agraciado con un premio en el segundo sorteo, será excluido de la participación en el tercer sorteo.

En caso de que se produzcan devoluciones de las compras que dieron lugar a la asignación de participaciones, o ingresos en la tarjeta para el reembolso del saldo dispuesto con antelación a la periodicidad pactada con el Banco en el contrato, se podrán anular las participaciones correspondientes.

No tendrán derecho a premio, en ningún caso, los titulares de Tarjetas que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta.
- Se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la Promoción o en el momento en que se deba disfrutar el premio.

- Que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco a la fecha de celebración del sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según ha quedado definido en los Artículos I precedentes) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV.- Estructura y realización del sorteo

El Banco presentará, en la fecha indicada para cada sorteo, al Notario de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la Promoción, en cada uno de los períodos establecidos en el Artículo II y obtenidas según lo establecido en el Artículo III precedente.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar en el primer sorteo un total de 20 ganadores y 15 suplentes, y en el segundo y tercer sorteos un total de 10 ganadores y 7 suplentes por cada sorteo.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de contrato que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V.- Listado de Restaurantes elegibles para el disfrute del premio

Los ganadores podrán elegir, para el disfrute del premio del que han resultado agraciados, uno de entre los siguientes Restaurantes:

- A'Barra (Madrid).
- CEBO (Madrid).
- Eneko (Bilbao).
- **La Salita** (Valencia).
- Casa Solla (Pontevedra).
- Alevante (Cádiz).
- **José Carlos García** (Málaga).
- Alkimia (Barcelona).

No obstante, el Banco se reserva el derecho a modificar uno, varios o todos los Restaurantes indicados, bien en función de la próxima Gala Michelin que se celebrará durante el mes de noviembre de 2019, en función de los Restaurantes que no conserven la distinción de una Estrella Michelin, o bien a discreción del Banco, ofreciendo, en todo caso, alternativas de similar categoría y zona geográfica que las correspondientes al/los restaurante/s que resultase/n excluido/s. La modificación del Listado de Restaurantes elegibles para el disfrute del premio se publicará, de producirse, en la página web del Banco (www.bancosantander.es), con carácter previo a la realización de cada uno de los sorteos a los que deba afectar dicha modificación.

Artículo VI.- Comunicación y disfrute de los premios

El Banco contactará con los clientes agraciados para comunicarles el premio, debiendo el cliente que desee disfrutarlo aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello en las presentes Bases.

- El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante, a todos los efectos.
- Para el disfrute del premio, el cliente seleccionará uno de los restaurantes ofrecidos, establecidos en el Artículo V anterior, y la fecha en la que quiere disfrutar del premio y el Banco tramitará la reserva en su nombre. Las reservas deberán realizarse con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista para el disfrute del premio.

Si en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la adjudicación de los premios no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

Artículo VII.- Exoneración de responsabilidad.

En la presente Promoción el Banco y Mastercard quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Quedan igualmente exonerados el Banco y Mastercard de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VIII.- Reclamación.

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo IX.- Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo X.- Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. **Banco Santander asume el coste del ingreso a cuenta del premio o la práctica de la retención procedente, y no se le repercutirá al premiado.**

Artículo XI.- Información Básica sobre Protección de Datos.

Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.

- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
- (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
- (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
- (vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

Artículo XII.- Aceptación de las Bases

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

Artículo XIII.- Depósito de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en Calle Cerro Minguete, 14, entreplanta 28035 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.